



TERMINO DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Zonal de La Libertad.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Alquiler de una (01) camioneta Pick UP doble cabina, tracción 4 x 4 para el cumplimiento de las labores de monitoreo, seguimiento y asistencia técnica a la Unidad Zonal de La Libertad para la ejecución de actividades de mantenimiento vial, en el marco del D.U. N° 070-2020.

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca gestionar eficientemente los recursos en Provias Descentralizado, en el marco del D.U. N° 070-2020.

4. ANTECEDENTES

El Decreto de Urgencia N.° 070-2020 estableció, entre otras, medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el pandemia COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando trabajo local a través de mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías departamentales y vecinales.

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 19.4 del artículo 19 del D.U. N.° 070-2020, el MTC, a través de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la implementación de la referida norma.

En ese sentido, es prioritario contar con el servicio de alquiler de una (01) camioneta para la Unidad Zonal de La Libertad de para el cumplimiento de las labores de monitoreo, seguimiento y asistencia técnica para la ejecución de actividades de mantenimiento vial periódico y rutinario en vías vecinales y de actividades necesarias para prevenir deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial, a fin de asegurar el desarrollo eficiente y oportuno de las tareas encargadas en el marco del D.U. N.° 070-202,

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Cubrir la necesidad de la Unidad Zonal La Libertad para la supervisión del mantenimiento vial periódico y rutinario en vías vecinales de la región La Libertad y de actividades necesarias para prevenir deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial, a fin de asegurar el desarrollo eficiente y oportuno de las tareas encargadas en el marco del D.U. N.° 070-2020.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio es a todo costo, incluye la camioneta Pick UP doble cabina, tracción 4 x 4 y 01 conductor, combustible y todo lo señalado en el presente Término de Referencia.

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	Camioneta Pick UP doble cabina, Tracción 4 x 4	Unidad	01

6.1 Alcance del Servicio:

- La Unidad Zonal de La Libertad requiere contratar el servicio de alquiler de una (01) unidad vehicular para para la supervisión del mantenimiento vial periódico y rutinario en vías vecinales y de actividades necesarias para prevenir deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial de la región La Libertad, a fin de asegurar el desarrollo eficiente y oportuno de las tareas encargadas en el marco del D.U. N° 070-2020.



- Tanto el conductor como el vehículo deben contar con la disponibilidad de prestar el servicio en cualquier horario, de acuerdo a la programación de las necesidades de la Unidad Zonal de La Libertad, para lo cual el contratista deberá poner a disposición el vehículo, considerando 12 horas diarias a partir de las 07:30 am a las 07:30 pm. Asimismo, el conductor deberá visar y llenar al final del día, un reporte diario (reporte de asistencia y bitácora) que será proporcionado por la persona designada como responsable de la Unidad Zonal de La Libertad.
- Asimismo, el contratista tiene a su cargo la responsabilidad económica, administrativa y laboral, así como también el aporte por mano de obra, vehículos, equipamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, herramientas, combustible, insumos, implementos de seguridad, seguro del vehículo y contra todo riesgo, mantener su propia camioneta en buen estado, desinfectado, limpio y cualquier otro material de servicio que requiera para el cumplimiento del servicio.
- Se precisa, que son los contratistas, los responsables de establecer el recorrido promedio de kilómetros por turno y/u horario de trabajo en base al rendimiento del consumo de petróleo que utilizan sus unidades de acuerdo al tipo de vehículo, durante la prestación del servicio, en el turno establecido por La Unidad Zonal.
- El Contratista debe cumplir con las normas de seguridad e higiene y proveer obligatoriamente a sus conductores los implementos de protección y dispositivos de seguridad de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR. En ese sentido, deberá proveer obligatoriamente a su personal de los implementos de protección y dispositivos de seguridad e higiene, como: mascarillas, alcohol, gel desinfectante, chaleco reflectante y otros que considere conveniente.
- La Unidad Zonal designará un trabajador quien otorgará la autorización para iniciar con el trabajo diario.
- Los conductores deberán contar con sus Licencias de Conducir vigentes y el servicio SOAT vigente por un periodo al menos de cinco (05) meses hacia adelante.



6.2

Características del vehículo:

El contratista proporcionará un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Clase: Camioneta Pick UP
- ✓ Año de fabricación: a partir del año 2015
- ✓ Modelo: 4x4 doble tracción
- ✓ Carrocería: doble cabina
- ✓ Motor de 4 a 6 cilindros
- ✓ Petrolera
- ✓ Airbags piloto y copiloto
- ✓ Aire acondicionado y calefacción
- ✓ Faros neblineros
- ✓ Desempañador de luna posterior
- ✓ Limpia brisa intermitente
- ✓ Radio AM/FM, Auxiliar USB
- ✓ Alarma de retroceso
- ✓ Contar con los implementos de seguridad, así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extinguidor con fecha vigente, botiquín.
- ✓ Contar con las herramientas indispensables del vehículo, 2 triángulos, gata, llaves, llanta de repuesto, medidor de llantas



6.3 Condición del vehículo:

- El año de fabricación del vehículo propuesto debe ser como mínimo a partir del año 2015, y como máximo de kilometraje de recorrido de 60,000 km.
- Durante la ejecución del servicio, el vehículo no podrá tener más de cinco (05) años de antigüedad desde el año de su fabricación, periodo que se contabilizará desde la fecha de suscripción del contrato.
- Es responsabilidad del contratista, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su unidad vehicular con la oportunidad necesaria para garantizar la satisfacción óptima de la necesidad.
- El contratista debe remitir el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de su unidad, emitida por una entidad autorizada del MTC vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- El vehículo del contratista debe tener el tacómetro en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo del contratista no podrá utilizar o exhibir piezas, partes o cualquier otro elemento que no corresponda al equipamiento original del mismo. En estas prohibiciones se incluye banderines, autoadhesivos, filtros solares, insignias, llantas especiales, tapicería, butacas, refractantes, pinturas especiales, etc.
- El vehículo del contratista no podrá prestar servicios si presentan golpes o abolladuras en la carrocería, las micas de las luces rajadas o rotas, las luces (delanteras y traseras) inoperativas, el parabrisas de la unidad con rajaduras.
- La pintura, vidrios, cromos, neumáticos, ambientes y todo otro elemento deben conservarse en perfecto estado de funcionamiento y limpieza. La consola y la parte posterior de los asientos, deben mantenerse libres de todo objeto (paños, paquetes, alimentos, documentos, etc.).
- El vehículo debe presentarse al inicio del servicio debidamente limpio (interior y exterior) y los conductores del contratista deben mantener la limpieza y cuidado del vehículo, evitando tener artículos personales dentro de la unidad.
- Son por cuenta del contratista todos los gastos de mantenimiento y operación, combustible, aceite, batería, llantas, repuestos, reemplazo de la unidad por efectos de mantenimiento, seguros, primas por siniestros y en general cualquier otro tipo de gastos que sean necesarios efectuar en el vehículo para mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, presentación y operatividad. Asimismo, el contratista debe asumir el costo por impuesto vehicular, revisión técnica, papeletas y autorizaciones de circulación, de ser el caso.
- El servicio será a todo costo, es decir, mantenimiento, lubricantes, aceites, y otros, incluirá conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para su normal desempeño dentro del plazo establecido.
- La unidad vehicular del contratista llevará un letrero con el logotipo de la Unidad Zonal de La Libertad en un lugar visible desde el exterior.
- De presentarse fallas o desperfectos en la unidad vehicular, el proveedor del servicio deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas, debiendo prevenir que se cubra esas 24 horas de plazo con otra(s) unidad(es) vehicular(es) de iguales características a fin de no interrumpir con el





“Año de la universalización de la salud”

servicio de traslado del personal y en caso de persistir las fallas o desperfectos el proveedor del servicio está en la obligación de reponer el (los) vehículo(s) con otro(s) de iguales características sin generar costos adicionales a la entidad.

- El contratista debe contar con unidades vehiculares retén, en caso el vehículo presente fallas mecánicas que no permita el inicio del servicio, así como también conductores reten en caso algún conductor no asista para el inicio del servicio por motivo de salud, personal o fuerza mayor. La unidad vehicular y el conductor retén deberá haber sido previamente registrado y/o autorizado por el Equipo de la Unidad Zonal de La Libertad.
- El contratista debe reemplazar la unidad vehicular que tenga desperfectos y/o se encuentre en mantenimiento y/o no pueda circular libremente, por otro vehículo de iguales características mínimas técnicas y de año de fabricación establecidas en el Término de Referencia.
- En caso que el vehículo este impedido de prestar el servicio por falta de petróleo u fallas mecánicas o capturas por parte de la Policía Nacional u otras que pudieran impedir la prestación del servicio, el contratista tendrá la obligación de reponer el servicio con una unidad y conductor bajo las mismas condiciones y características presentadas en su oferta en un plazo no mayor de una (01) hora, desde que se le notifica el incidente al supervisor del contratista vía telefónica (fijo o móvil) o por correo electrónico. Después del tiempo establecido como plazo para reemplazar la unidad, la demora en la reanudación del servicio será considerada como falta.
- Al término de la hora establecida de la culminación del servicio, el conductor revisará que no quede en el vehículo material, herramientas o implementos de propiedad de la Unidad Zonal de La Libertad.



6.4 Condiciones del Servicio:

- Antes del inicio del servicio, el trabajador de la Unidad Zonal de La Libertad, verificará el cumplimiento de las características y el año de fabricación ofertado de los vehículos. No se iniciará el servicio hasta que se verifique el total cumplimiento de lo señalado, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.
- El contratista podrá prestar el servicio con los vehículos propios, con contratos de leasing o con contratos de arrendamiento de vehículos, aclarando que no podrá subcontratar el servicio.
- El servicio de alquiler de una camioneta Pick UP doble cabina, tracción 4 x 4, se requiere para cubrir las necesidades de transporte de la Unidad Zonal de La Libertad. El vehículo no puede prestar otros servicios que no sean los señalados en el Término de Referencia.
- Se precisa que la disponibilidad del vehículo podrá ser acreditada con la declaración jurada del cumplimiento del Término de referencia, sin perjuicio de verificarse la posesión efectiva del vehículo previamente a la suscripción del contrato o la notificación de la Orden de Servicio. En ese sentido, no se requiere la presentación de las tarjetas de propiedad de los vehículos en la presentación de ofertas, sino dentro del plazo para el perfeccionamiento del contrato (requisitos para la suscripción).
- Dicha información servirá como referencia para que la Unidad Zonal de La Libertad, puedan controlar quienes son los conductores designados, a fin de evitar cambios continuos por parte del contratista sin la previa comunicación y/o autorización por parte de la Unidad Zonal





"Año de la universalización de la salud"

- El vehículo se presentará con la debida anticipación en las instalaciones de la Unidad Zonal de La Libertad.
- El conductor del contratista debe estar presente y asistir a la hora convenida para el inicio del servicio, con la unidad y con el nivel de petróleo de $\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo, lo cual permitirá la ejecución del servicio durante su turno, quedando prohibido abastecer petróleo durante el servicio.
- El contratista dotará a sus conductores de un equipo de comunicación digital operativo.
- Se debe precisar que el personal de vigilancia de la Unidad Zonal no permitirá el ingreso a los conductores que no estén registrados y/o autorizados previa comunicación por parte del contratista debidamente identificados o que presenten signos de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga, químico o estupefaciente, antes y/o durante la prestación del servicio de conducción, así como de no dejar ingresar a las unidades del contratista que no hayan sido previamente autorizados por la Unidad Zonal de La Libertad. Siendo de responsabilidad del contratista los perjuicios que genere la demora del ingreso de su personal para el inicio del servicio.
- En caso se detecte a un conductor del contratista prestando servicio en estado de ebriedad o con alteración de su conciencia por efecto de cualquier droga, químico o sustancia estupefaciente, será retirado inmediatamente y se le prohibirá el ingreso dentro de las instalaciones de la Unidad Zonal de La Libertad.
- La Unidad Zonal podrá variar la hora de inicio y/o la hora de término, respetando la cantidad de horas efectivas.
- Se precisa que se requiere el servicio a cualquier hora y con total disponibilidad por parte del contratista, teniendo en cuenta que la Unidad Zonal de La Libertad, podrá desarrollar sus actividades dentro del horario señalado.
- El contratista se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás que se apliquen a los vehículos y a los conductores.
- El contratista se compromete en capacitar a sus conductores para que cumplan con las disposiciones legales vigentes de circulación vial del Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC) y Procedimientos de Seguridad de la Unidad Zonal de la Libertad y demás que se apliquen al vehículo y al conductor.
- El contratista debe remitir mensualmente, un informe conteniendo la siguiente información:
 - ✓ La estadística de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos y otros incidentes en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - ✓ Presentar la nómina de los trabajadores y el comprobante de pagos del SCTR.
 - ✓ Un registro que evidencie los mantenimientos preventivos realizados según lo especificado en el término de referencia, dicho registro contendrá la placa de la unidad y el tipo de mantenimiento realizado.
 - ✓ Reporte del mantenimiento correctivo y preventivo realizado a su unidad durante el mes. Así como el consumo mensual de petróleo de su unidad.
 - ✓ Registro actualizado de unidades y/o conductores asignados. El registro debe contener: Nombres y Apellidos del conductor, número de su DNI, número de su licencia de conducir, número de su equipo móvil de comunicación, número de placa de la unidad, año de fabricación de la unidad.





6.5 De los Seguros:

La unidad móvil debe contar con:

- Cobertura de seguro contra accidentes de tránsito, SOAT vigente durante el periodo de la prestación del servicio.
- Póliza vehicular contra robo, reparación civil frente a terceros, muerte y sepelio.
- El contratista debe de presentar como requisitos para el perfeccionamiento del contrato, la relación actualizada de sus unidades y conductor, adjuntando el SCTR vigente, en donde se evidencie el conductor está debidamente asegurado.
- En caso de que algún conductor no figure en la lista actualizada que mensualmente remita el contratista o no cuente con el SCTR vigente, no podrá prestar el servicio, siendo de responsabilidad del contratista cualquier contratiempo que se genere en la prestación del servicio, y corresponde aplicar la penalidad correspondiente.
- El contratista deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 y con el D.S. N° 005- 2012-TR, su Reglamento y demás modificaciones, RM. N° 375-2008-TR "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómicos", NTP N° 833.032 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores", DS. N° 367-2010-MTC/015 y su modificatoria Resolución Directoral N° 1011-2000-MTC/10, y demás normas aplicables. Verificar vigencias.



6.6 De los conductores:

- El contratista es responsable directo del personal destacado para la prestación del servicio, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Unidad Zonal de La Libertad.
- El contratista es responsable del pago de remuneraciones del conductor, del hospedaje y viáticos, así como de todos los importes que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes, Beneficios Sociales, Seguros Social, Compensación por Tiempo de Servicios, horas extras, tributos creados o por crearse, etc.
- A requerimiento de la Unidad Zonal de La Libertad, el contratista está obligado a realizar los cambios, rotaciones y/o remplazos de los conductores, ya sea por medidas disciplinarias u otras contingencias. Dicho personal no podrá ser reasignado nuevamente.
- Si el contratista por motivo justificado debiera efectuar algún cambio, rotación o remplazo del conductor, éste debe coordinarlo y comunicarlo por escrito a la Unidad Zonal de La Libertad, sustentando los motivos y adjuntando la documentación del reemplazante, con setenta y dos (72) horas de anticipación, la cual será sujeta a aprobación por la Unidad Zonal de La Libertad.
- El contratista no podrá cambiar de conductor frecuentemente sin la comunicación antes citada. En el caso que la Unidad Zonal de La Libertad detecte dicha situación, se aplicarán las penalidades correspondientes. Sin perjuicio de ello, la Unidad Zonal de La Libertad podrá dar lugar a la resolución del contrato y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder.





- Si se diera el caso que, por razones de enfermedad o motivos de fuerza mayor, el conductor registrado por el contratista no pudiera efectuar el servicio, es obligatorio que el contratista cuente con un conductor reemplazante, que cumpla con todos los requisitos de ley y del presente servicio.
- Si por cualquier motivo no se contara con algún conductor y/o unidad vehicular para el inicio del servicio en la hora establecida, el supervisor de parte del contratista, debe dar aviso inmediato a la persona designada por la Unidad Zonal de La Libertad, quien comunicará vía telefónica (fijo o móvil) o por correo electrónico al contratista, debiendo confirmar la recepción de la comunicación, para evitar que se considere abandono del servicio, considerando que ya se está incurriendo en tardanza.
- Se considera tardanza cuando el conductor llega con el vehículo después de la hora de inicio del servicio y abandono del servicio cuando el vehículo con conductor salga antes de la hora de término del servicio sin la debida autorización del Equipo de Transporte de la Unidad Zonal de La Libertad.
- Durante el tiempo de prestación del servicio, la Unidad Zonal de La Libertad podrá verificar el cumplimiento de esta condición y a su juicio y en uso de sus atribuciones podrá tomar las acciones que crea pertinente, hasta la resolución del contrato.



6.7 Perfil del personal propuesto: Conductor

El contratista designará a un conductor y/o conductores por cada unidad vehicular y por cada turno asignado al servicio, los mismos que deben cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- Conductores con experiencia mínima de tres (03) años en la conducción de vehículos de conformidad a las características del ítem solicitado.
- Los conductores designados por la empresa contratista deberán tener:
 - ✓ Licencia de conducir vigente, brevete como mínimo categoría A – I, con conocimiento de la zona.
 - ✓ Secundaria completa (como mínimo)
 - ✓ Certificado médico que acredite encontrarse apto física y psicológicamente (Presentación copia simple del certificado).
 - ✓ Prueba rápida o molecular para diagnóstico de COVID-19 con resultado negativo, no menor de una semana antes del inicio del servicio.
 - ✓ No haber tenido más de tres (03) papeletas al Reglamento de Tránsito en los últimos tres (03) años.
Por lo mencionado se aclara que el o los conductores designados por el contratista que han sido sujetos de infracciones superiores a leves, deben presentar copia simple de la Constancia de capacitación de haber aprobado el "Curso de Seguridad Vial y Sensibilización al Infractor" dictado por Escuela autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma cuya fecha de emisión deberá ser posterior a la fecha de la última infracción.
 - ✓ Conocimientos de mantenimiento y/o conservación de vehículos.
 - ✓ No tener más de 60 años de edad.



6.8 Reglamentos y Normas:

El contratista debe cumplir lo estipulado en:

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.



- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-SA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, contar con el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", mediante el cual contará con los protocolos sanitarios que deberá ser de conocimiento de sus conductores.

6.9 Obligaciones del Contratista:

- Asumir los daños ocasionados a las instalaciones o equipos de la Unidad Zonal de La Libertad por una mala actuación de su personal asignado.
- Responsabilizarse plenamente por el desempeño de la labor que realicen los conductores asignados a prestar el servicio en la Unidad Zonal de La Libertad, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, dentro de la jornada laboral en que prestan servicio en la indicada Unidad Zonal.
- Asumir la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; así como de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia legal que originen u ocasionen estos actos.
- Asumir la responsabilidad y obligaciones civiles y penales por daños materiales o personales que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales.
- Asumir cualquier siniestro ocasionado por alguno de sus vehículos, en caso no se encuentre cubierto por las pólizas vehiculares.
- Mantener la(s) unidad(es) en completo estado de conservación y operatividad.
- Mantener los vehículos en buen estado técnico, cuidando mantener el orden y la limpieza dentro del mismo y respetando las políticas ambientales dispuestas por la Unidad Zonal de La Libertad.
- Presentar como requisito para el contrato, la relación de conductores que utilizará para la prestación del servicio, adjuntando por cada conductor, los siguientes documentos:
 - ✓ Hoja de Vida documentada.
 - ✓ Copia del contrato entre el conductor y el contratista.
 - ✓ Copia del DNI.
 - ✓ Copia del SCTR vigente del conductor.
 - ✓ Certificados de Salud acreditando buena salud física y psicológica con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.
 - ✓ Prueba rápida o molecular para diagnóstico de COVID-19 con resultado negativo, no menor de una semana antes del inicio del servicio.
 - ✓ Copia de las Licencias de Conducir vigentes (para cada ítem adjudicado).
 - ✓ Copia simple del Certificado de no contar con antecedentes penales y Certificado de no contar con antecedentes policiales.
 - ✓ Copia simple de los gravámenes de los conductores, que en ningún caso podrán tener más de tres (03) papeletas en los últimos tres (03) años.
 - ✓ En todos los casos, los conductores no deben tener menos de tres (03) años de experiencia en la conducción de vehículos.





- ✓ Constancia de un (01) curso relacionado a Seguridad Vial. El contratista también podrá presentar copia simple de otros cursos y/o capacitaciones que hayan llevado los conductores designados.
- Informar a su personal de la lista de penalidades que existe en el presente servicio.

6.10 Impacto Ambiental:

El vehículo entregado por el Contratista, debe cumplir con las condiciones técnicas en protección al medio ambiente, que garantice un funcionamiento del motor y de sus componentes de forma normal; el Contratista garantizará que se cumple con las normas técnicas de emisión de CO₂, y que los vehículos no son contaminantes.

6.11 Protocolos Sanitarios:

- El contratista da cumplimiento a la normatividad de seguridad para la atención con el objetivo de mantener la salud pública y mitigar la posible propagación del COVID-19 en los trabajadores de la entidad al momento de la ejecución del servicio
- Para tal fin, debe disponer que todo el personal encargado de ejecutar el servicio utilice permanentemente mascarillas, guantes descartables y otros implementos de protección personal necesarios. Del mismo modo, NO podrán utilizar pulseras, anillos y relojes de pulsera para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- Previo al inicio de las operaciones diarias, se deberá tomar la temperatura con un termómetro infrarrojo al personal asignado para la conducción de la unidad vehicular. Si existiese una toma que sobrepase los 37.8°, el personal deberá retirarse.
- Cualquier conductor que contraiga COVID-19 durante la ejecución del servicio, deberá ser separado hasta que supere la enfermedad. El reemplazo del personal deberá ser realizado en el plazo máximo de dos (02) días calendario, previa comunicación al designado de la Unidad Zonal de La Libertad.
- EL vehículo a emplearse debe ser desinfectado diariamente y con cada uso.



6.12 PROCEDIMIENTOS:

No corresponde.

6.13 PLAN DE TRABAJO:

No corresponde.

6.14 RECURSOS A SER PROVISTOS POR PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

Provías Descentralizado facilitará la información necesaria para la ejecución óptima del servicio.

7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

Perfil de Proveedor:

- ✓ Contar con experiencia en el alquiler de vehículos, mínimo tres (03) años.
- ✓ No estar impedido / inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo servicios.
- ✓ Contar con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajos con Riesgos de Exposición a COVID – 19 aprobado por el MINSA.

Perfil de Proveedor:

- ✓ Contar con experiencia en el alquiler de vehículos, mínimo tres (03) años.
- ✓ No estar impedido / inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo servicios.
- ✓ Contar con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajos con Riesgos de Exposición a COVID – 19 aprobado por el MINSA.

8. RESULTADOS ESPERADOS ENTREGABLES:

Cada entregable comprende un informe con la descripción detallada de las actividades realizadas en el numeral 6 y sus conclusiones.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: El servicio se ejecutará en la "Oficina Administrativa en la Región Lambayeque".

Plazo: El plazo del servicio será de hasta cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Servicio.

Por otro lado, la unidad vehicular debe contar con la disposición de horarios, toda vez que, podría ser requerido o reprogramado para la prestación del servicio el día domingo en función a la necesidad de servicio por parte de la "Oficina Administrativa en la Región Lambayeque", en el mismo horario.

10. ADELANTOS

No corresponde.

11. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.

12. FORMA DE PAGO

El costo del servicio incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, debiéndose abonar en cuatro (04) armadas, previa presentación y conformidad del entregable.



N° DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
01	Hasta los 30 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio, según sea el caso.
02	Hasta los 60 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio, según sea el caso.
03	Hasta los 90 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio, según sea el caso.
04	Hasta los 100 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio, según sea el caso.

El pago por contraprestación del servicio se realiza de forma mensual durante el plazo de ejecución. De acuerdo con el artículo 149° del Reglamento, para efectos de



“Año de la universalización de la salud”

corresponda, la documentación que sustente el pago de los beneficios sociales: Gratificaciones, CTS, vacaciones.

La Entidad no realiza pagos por adelantado, siendo la forma de pago mensual posterior a la ejecución del servicio.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad Zonal de La Libertad, para lo cual debe contar con el entregable remitido por el proveedor.

La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

La conformidad del servicio será mensual y otorgada por la Unidad Zonal de La Libertad.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

15. PENALIDADES APLICABLES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Unidad Zonal de La Libertad podrá resolver el Contrato u la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió el Contrato o la Orden de Servicio.

16. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el Contrato u Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

17. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios,





integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

18. OTRAS CONSIDERACIONES



CONFIDENCIALIDAD

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.



PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21.